

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Moctezuma, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/24/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 71,572,542
Muestra auditada:	\$ 62,964,912
Representatividad de la muestra:	88.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	31,600,130	22,992,500	72.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	28,964,819	28,964,819	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11,007,593	11,007,593	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 71,572,542</b>	<b>\$ 62,964,912</b>	<b>88.0</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 31,600,130
Muestra auditada:	\$ 22,992,500
Representatividad de la muestra:	72.8%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio número 673/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/24/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó explicación y balanza de comprobación con lo que fue posible comprobar que administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria específica por lo que se solventa el resultado.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta solicitud enviada a la Institución bancaria para convertir a productiva la cuenta bancaria de las Participaciones Federales del ejercicio 2017, sin embargo, no se solventa en virtud de que durante el ejercicio 2017 el municipio no maneja los recursos en una cuenta bancaria productiva.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

**Ingresos**

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$4,362,750 y de participaciones por \$27,237,380, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de Renta de Auditorio, el municipio aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, determinando una diferencia no recaudada por \$752.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó la aclaración correspondiente con lo que fue posible comprobar que no aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017 motivo por el cual se solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó aclaración y balanza de comprobación con lo que fue posible comprobar que administró los recursos propios en una cuenta bancaria específica por lo que se solventa el resultado.

9. Se verificó que el municipio elaboró los recibos de entero con números varios, derivado de la recaudación del ingreso por \$19,372, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: tasa o cuota aplicada y fundamento legal; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a su Ley de Ingresos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia de que realizó el cobro derivado de la recaudación de ingresos por \$19,372 con base a su proyecto de Ley de Ingresos y no con base a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2017 por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el cobro derivado de la recaudación de ingresos con base a su proyecto de Ley de Ingresos y no con base a la Ley de Ingresos aprobada.

**Servicios Personales**

10. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

11. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$483.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia suficiente para comprobar la erogación de \$483 realizada por el pago de nómina por lo cual se solventa el resultado.

12. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

13. Se constató que los contratos de prestación de servicios carecen de las firmas de las autoridades del municipio y no se integró la documentación que justifique su contratación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó contratos de personal eventual con lo que fue posible comprobar que los contratos de prestación de servicios contienen las firmas de las autoridades del municipio y justifican la contratación, motivo por el cual se solventa el resultado.

14. Se determinó que los trabajadores estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para las que fueron contratados.

15. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$4,005,135 durante el ejercicio fiscal 2017 en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

16. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a dos trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta convenios de pago ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y copia certificada de Acta de Cabildo, documentación suficiente para poder comprobar que pagó las indemnizaciones por un monto de \$111,500 a dos trabajadores que fueron cesados en apego a lo dispuesto por la normatividad correspondiente; por lo que se solventa el resultado.

17. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y Participaciones Federales 2017 por \$1,425,685, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que enviará a su personal a tramitar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, no presenta evidencia de que realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por \$1,425,685 al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/24/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$1,425,685 (un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### **ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el entero de Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido al Servicio de Administración Tributaria.

18. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$840,352, mismas que no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que enviará a los integrantes del Cabildo a tramitar su Registro Federal de Contribuyente (RFC) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, no presenta evidencia de que realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido por \$840,352 al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$840,352 (ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el entero de Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido al Servicio de Administración Tributaria.

**19.** Se constató que se realizaron pagos de 25 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$1,474,436.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que para el ejercicio 2018 se realizaran los cambios al tabulador, sin embargo, no presenta evidencia documental ni aclaración correspondiente al pago de 25 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal 2017 por un monto de \$1,474,436, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación y pago de 25 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

**20.** Se constató que a 3 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$296,665.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que para el ejercicio 2018 se realizaran los cambios al tabulador, sin embargo, no presenta evidencia documental ni aclaración correspondiente respecto a los pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$296,665 realizados a 3 trabajadores, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

**21.** Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$2,611,766; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia de la suscripción de contratos laborales y nombramientos por un monto de \$2,143,809, solventando parcialmente el monto observado por concepto de "Montos pagados sin contrato" al personal eventual. Sin embargo, los montos pagados por "Horas extras" y "Compensación" no se solventan dado que a pesar de contar con un contrato del personal al que le fueron otorgados dichos conceptos no se estipulan en el cuerpo del contrato, así mismo, en el caso de una empleada no se presenta evidencia de que ya fue considerada como base en los pagos subsecuentes. Por lo anterior, se determina que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el pago de \$467,956 por concepto de sueldos al personal eventual.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron los contratos individuales de trabajo del personal eventual.

**Materiales y Suministros**

**22.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**23.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**24.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría correspondiente a Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que se tomara en cuenta para cumplir en el ejercicio 2018, sin embargo, no presenta evidencia de la documentación comprobatoria del egreso cancelada con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso correspondiente a Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Servicios Generales**

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**26.** Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales del concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados por un total de \$27,358, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia de informe de los trabajos realizados con lo que se comprobó que se justifica el servicio contratado de la prestación de Servicios legales por un monto de \$27,358, motivo por el cual se solventa el resultado.

**27.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$78,650 por concepto de "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", pagada mediante transferencias número T-E001 Y T-E002, de fecha 3 de mayo de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia de la cancelación de las transferencias realizadas con fecha 2 de mayo de 2017, sin embargo, no presenta documentación comprobatoria y justificativa o aclaración correspondiente a las transferencia de fecha 3 de mayo de 2017 por un monto de \$78,650 por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,650 (setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por el pago de "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**28.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría correspondiente a Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que se tomara en cuenta para cumplir en el ejercicio 2018, sin embargo, no presenta evidencia de la documentación comprobatoria del egreso cancelada con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso correspondiente a Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**29.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

**30.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$32,840 por concepto de Ayudas Sociales registradas mediante póliza E00345, P05824 y P05897, de fechas 8 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia de las pólizas E00345 y P05824 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, y póliza P05898 que cancela la póliza P05897 con lo que se comprueban y justifican las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales por un monto de \$32,840, motivo por el cual se solventa el resultado.

**31.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría correspondiente a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que se tomara en cuenta para cumplir en el ejercicio 2018, sin embargo, no presenta evidencia de la documentación comprobatoria del egreso cancelada con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso correspondiente a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**32.** Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos Propios o Participaciones Federales 2017 se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**33.** Se constató que los pagos de los bienes adquiridos con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, conformadas por muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, cámaras fotográficas y de video, herramientas y maquinaria, y software, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**34.** Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, conformadas por muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, cámaras fotográficas y de video, herramientas y maquinaria, y software, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**35.** Se constató como resultado de la revisión física practicada a los muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, cámaras fotográficas y de video, herramientas y maquinaria, y software adquiridos con recursos Propios o Participaciones Federales 2017, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2017, el faltante de un Dron adquirido por un monto de \$15,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presentó fotografía del Dron adquirido, sin embargo, no presenta justificación o aclaración del motivo por el cual no se encontraba en el municipio al momento de la verificación física, por otra parte el reporte fotográfico presentado no contiene fecha por lo que no es posible comprobar que el bien se encuentra actualmente en el municipio, por lo anterior, no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/24/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por no encontrarse el bien en la verificación física.

**36.** Se verificó que las erogaciones realizadas con recursos Propios o de Participaciones Federales 2017, por la adquisición de 5 sillas secretariales, 1 impresora monocromática laser y 1 laptop DELL no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia de los resguardos correspondientes a 5 sillas secretariales, 1 impresora monocromática laser y 1 laptop DELL; solventando parcialmente el resultado, toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental o aclaración referente a que el inventario de sus bienes muebles fue conciliado con el registro contable, motivo por el cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/24/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron el inventario de bienes muebles con los registros contables.

### **Análisis de la Información Financiera**

**37.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**38.** Se constató que el municipio no justificó las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar por un monto de \$81,269.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta recibos de nómina y recibos de finiquito que contiene el cálculo de la indemnización con lo cual se comprobó y justificó el registro de indemnizaciones por pagar por un monto de \$81,269; motivo por el cual se solventa el resultado.

**39.** Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta aclaración y póliza que refleja el ajuste para la cancelación del saldo en la cuenta, sin embargo, no presenta evidencia documental suficiente para poder comprobar que el saldo en la cuenta carece del sustento legal que acredite su procedencia para poder realizar su depuración, así mismo, motivo por lo cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**40.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 673/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta aclaración y auxiliares de cuentas, sin embargo, no presenta evidencia documental suficiente para poder comprobar que el saldo en las cuenta por pagar carece del sustento legal que acredite su procedencia para poder realizar su depuración o en su caso evidencia del pago realizado para cancelar su saldo, por lo cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Municipio, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**41.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 28,964,819
Muestra auditada:	\$ 28,964,819
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

42. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$28,964,819 del FISMDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

44. Se verificó que el municipio no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

45. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

46. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

47. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio, implantó el 68.4% con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que sigue trabajando para dar cumplimiento a las obligaciones normativas, sin embargo, no se solventa en virtud de que no implantó el 100.0% de disposiciones, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar el 100.0% de las disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Destino de los Recursos**

48. Al municipio le fueron entregados \$28,964,819.00 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$25,272.50, tuvo otros ingresos por un importe de \$176,269.83, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$29,166,361.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$29,158,771.73, que representaron el 97.97% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.03% de los recursos del fondo, que equivale a \$7,589.60, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$29,166,361.33 y se pagó \$29,166,361.33, que representaron el 99.98% del total disponible, determinándose un importe de \$6,232.40

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 indica que corresponde a retenciones del 5 al millar de la obra construcción de sistema de agua potable para dos localidades mismo que se encuentra en documentos por pagar, por lo que se solventa el resultado.

**49.** Se constató el municipio invirtió recursos del FIS MDF 2017 por \$6,347,076 que representó el 21.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más alto, cumplió con el porcentaje determinado conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**50.** Se verificó que el municipio destinó \$20,942,693, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 71.8% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

**51.** Se comprobó que el municipio destinó \$6,882,095, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$3,335,244, es decir el 11.4% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**52.** Se constató que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia suficiente para comprobar que reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos y, de manera pormenorizada, el avance físico; motivo por el cual se solventa el resultado.

**53.** Se constató que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**54.** Se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; y, al término del ejercicio, no informó sobre los resultados alcanzados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia suficiente para comprobar que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, así como que al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados; motivo por el cual se solventa el resultado.

**55.** Se constató que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que no dispuso de un Plan Anual de Evaluaciones en el ejercicio fiscal 2017, en virtud de no haber contado con los recursos económicos y humanos disponibles para elaborarlo y/o llevarlo a cabo, sin embargo, no se solventa dado que no se dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cinco obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**57.** Se comprobó que cinco obras presentan contrato de obra.

**58.** Se comprobó que en cuatro obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**59.** Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**60.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra y reporte fotográfico, en una obra se presentan las pruebas de laboratorio y en tres obras se presentan las notas de bitácora.

**61.** Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo y en cinco se obras cuenta con fianza de cumplimiento.

**62.** Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y las tarjetas de precios unitarios.

**63.** Se comprobó que en cinco obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,340,850.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución de agua potable para localidad de Matancillas municipio de Moctezuma, S.L.P.	MMZ-R33-DS-IR-003-2017	8,607
Perforación de pozo profundo para la localidad de Labor Vieja municipio de Moctezuma, S.L.P	MMZ-R33-DS-IR-008-2017	630,013
Perforación de pozo profundo para la localidad de Santiago	MMZ-R33-DS-IR-007-2017	671,724
Construcción de red de distribución de agua potable en la localidad del Carpintero a la Carpa, municipio de Moctezuma, S.L.P.	MMZ-R33-DS-AD-018-2017	24,651
Construcción de banquetas y guariones en calzada niños héroes.	MMZ-R33-DS-IR-025-2017	5,855
<b>Total</b>		<b>\$ 1,340,850</b>

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,340,850 (un millón trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**64.** Se comprobó que en cinco obras no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$ 353,269.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de distribución de agua potable para localidad de Matancillas municipio de Moctezuma, S.L.P.	MMZ-R33-DS-IR-003-2017	2,968
Perforación de pozo profundo para la localidad de Labor Vieja municipio de Moctezuma, S.L.P	MMZ-R33-DS-IR-008-2017	165,000
Perforación de pozo profundo para la localidad de Santiago	MMZ-R33-DS-IR-007-2017	180,042
Construcción de red de distribución de agua potable en la localidad del Carpintero a la Carpa, municipio de Moctezuma, S.L.P.	MMZ-R33-DS-AD-018-2017	4,250
Construcción de banquetas y guarniciones en calzada Niños Héroes.	MMZ-R33-DS-IR-025-2017	1,009
<b>Total</b>		<b>\$ 353,269</b>

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$353,269 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**65.** Se comprobó que en dos obras presentan sobreprecio por la cantidad de \$ 857,988.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con sobreprecios; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Sobreprecios
Ampliación de red de distribución de agua potable para localidad de Matancillas municipio de Moctezuma, S.L.P.	MMZ-R33-DS-IR-003-2017	235,533
Construcción de banquetas y guarniciones en calzada Niños Héroes	MMZ-R33-DS-IR-025-2017	622,455
<b>Total</b>		<b>\$ 857,988</b>

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$857,988 (ochocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**66.** Se comprobó que en cuatro obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 670/2018, del 1 de Agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**67.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado, tres obras se encuentran inconclusas y dos obras se encuentran en proceso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (improcedente por fecha), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción en fecha real de terminación, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**68.** Se comprobó que en dos obras no presentaron las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

**69.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se declara improcedente al encontrarse las obras en proceso e inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma, S.L.P., mediante el oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras en proceso e inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la fianza de vicios ocultos.

**70.** Se comprobó que en cinco obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con los planos definitivos, en cuatro obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en dos obras no se cuenta con el finiquito de la obra y en tres obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

71. Se comprobó que las adquisiciones se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **Desarrollo Institucional**

72. Se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

73. Se verificó que se formalizó el Convenio Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF) entre los tres niveles de gobierno y fortalece las capacidades de gestión del municipio.

74. Se constató que el municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$365,400, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a 2 acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

### **Gastos Indirectos**

75. Se verificó que el municipio ejerció \$861,104 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

76. Se verificó que el municipio realizó pagos para Gastos Indirectos por concepto de "Realización de estudios asociados y la evaluación de proyectos" y "Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen", por un importe de \$768,704, que no presentaron evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta estudios y proyectos correspondientes a los pagos erogados en el rubro de gastos indirectos con los que se comprueba que los Gastos indirectos por un monto de \$768,704 justifican la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2017 motivo por el cual se solventa el resultado.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

77. Al municipio de Moctezuma, S.L.P., le fueron entregados \$28,964,819 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$25,272, tuvo otros ingresos por un importe de \$176,269, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$29,166,361. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$29,158,771, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció \$7,589, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$29,166,361 y se pagó \$29,160,128, que representaron el 99.9% del total disponible, determinándose que no ejerció \$6,232, el cual corresponde a la retención del 5 al millar.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 21.9% (\$6,347,076) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, y \$18,171,883 que equivale a 62.3% en la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$20,286,682, que representan el 70.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 72.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Moctezuma, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, no destinaron en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 21.9% de los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria) ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 9.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 72.3% (\$20,942,693), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 11.4% (\$3,335,244), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 671/2018, del 1 de agosto de 2018 indicó que se considerará lo necesario para reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**ASESLP-AEFM/24/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 11,007,593
Muestra auditada:	\$ 11,007,593
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

**78.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$11,007,593 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**79.** Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**80.** Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$82,000 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$82,000, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta la aclaración correspondiente para comprobar que las transferencias a otras cuentas bancarias por \$82,000 se realizaron para los fines del objetivo del FORTAMUNDF 2017, motivo por el cual se solventa el resultado.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

**81.** Se comprobó que el municipio pagó \$677,542 con recursos del FORTAMUNDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta documental evidencia suficiente para solventar la cantidad de \$677,542 comprobando y justificando el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2017, motivo por el cual se solventa el resultado.

**82.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$11,007,593 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$772, tuvo otros ingresos por un importe de \$154,234, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$11,162,600. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$11,162,556, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$44, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$11,292,600 y se pagó \$11,292,600, que representaron el 100.0% del total disponible.

**83.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que llevara a cabo la cancelación con la leyenda en lo sucesivo, sin embargo, no se solventa derivado que no presenta evidencia de la cancelación de toda la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/24/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Destino de los Recursos**

**84.** Sé comprobó que el municipio destinó \$3,681,684, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 32.0% de los recursos asignados, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

**85.** Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**86.** Se constató que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia suficiente para comprobar que reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico; motivo por el cual se solventa el resultado.

**87.** Se constató que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia suficiente para comprobar que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados; motivo por el cual se solventa el resultado.

**88.** Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; sin embargo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 presenta evidencia suficiente para comprobar que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, así como que al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados; motivo por el cual se solventa el resultado.

**89.** Se constató que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Moctezuma S.L.P., mediante oficio número 670/2018, del 1 de agosto de 2018 argumenta que no dispuso de un Plan Anual de Evaluaciones en el ejercicio fiscal 2017, en virtud de no haber contado con los recursos económicos y humanos disponibles para elaborarlo y/o llevarlo a cabo, sin embargo, no se solventa dado que no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **ASESLP-AEFM/24/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Plan Anual de Evaluación.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

90. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 47 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 29 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 5 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Moctezuma, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$62,964,912 que representa el 88.0% del universo seleccionado por \$71,572,542. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Moctezuma, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Leticia Ramirez Ramos	Auditor
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez	Auditor de Obra

### **VIII. Apéndice**

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
17. Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Moctezuma, S.L.P.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**